From Son Magel, Libertail ST

oletim

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

he & Sagvedrando alejentila, Infantas ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de inriarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DI/S, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En esta captal, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes 36 el trimestre; 72 el semestre, y 444 por un año.—Se admiten suscriciones in Madrid en las oficinas del Boletti, Corredera Baja de San Pablo, número 19, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, coi inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Rei a nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento. - Negociado 3.º -Montes .- Circular.

Para la formacion del plan provisional de los aprovechamientos, tanto primarios como secundarios, de los montes de esta provincia, que han de verificarse durante el año forestal de 1868 à 1869, ó sea desde 1.º de octubre del corriente año hasta 30 de setiembre del próximo venidero, es indispensable que los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, prévio acuerdo de los respectivos Ayuntamientos y corporaciones civiles à quienes pertenezcan los montes de cuyo aprovechamiento se trata, remitan à este Gobierno de provincia notas exactas de los que se propongan utilizar, y el valor que de todos y cada uno de ellos podrá obtenerse, atendidas las circunstancias de localidad, producción y consumo, por cálculo prudencial! be send of

Es tambien indispensable que en dichas las se espresen con toda claridad y precision los aprovechamientos de leñas que hayan de subastarse y los que deban ejecutarse en ejercicio de derecho vecinal, ya gratuitamente, ya prévio el pago de su tasacion pericial. Esto mismo debe de espresarse tambien respecto á los aprovechamientos vecinales de ramen, bellotera y pinon. En cuanto a los aprovechamientos de pastos, deben los señores Alcaldes tener en cuenta las prescripciones del reglamento para la eje uci in de la lev de montes (inserto en el núm. 142 dej Boletin Oficial de la provincia, correspondiente al 16 de junio de 1865), para ar-

monizarlos con la costumbre en las res- circular en el Boletin Oficial de la propectivas localidades, de modo que ningun aprovechamiento pueda traspasar los limites del año forestal, ó sea de 1.º de octubre à fin de setiembre del ano inmediato siguiente. Deben tener tambien especial cuidado los señores Alcaldes de espresar con la mayor claridad los pastos que han de subastarse y los que han de aprovecharse con los ganados de labor de los vecines en uso del derecho vecinal, fijando esplícitamente la época ó duracion del aprovechamiento en todos los terrrenos comunes, ya sean dehesas boyales, va egidos ó conocidos con otras denominaciones.

Cuando se trate de arbitrar, por una época determinada y sin perjuicio de los derechos vecinales, esta clase de aprovechamientos, se manifestará así en las notas, con espresion de las captidades que podrán producir y en todo caso se dirá la clase y número de reses que hayan de utilizarlos.

Estos datos deben de remitirse à este Gobierno precisamente hasta el 25 del corriente mes; en la inteligencia de que cualquiera morosidad ó falta que las Autoridades locales cometieran en este servicio, seria de grande trascendencia, en razon à que les privaria de los medios con que habrian de levantar las cargas municipales, porque formado y aprobado el plan de aprovechamiento ya no podrán autorizarse mas que los que en el mismo figuren.

Reitero pues la importancia de este servicio, y advierto á los señeres Alcaldes, y mos particularmente á los Secretarios de los Ayuntamientos, que no les podré tolerar falta alguna sobre el particular, sin exigirles, cuando menos, la responsabilidad civil en que pudieran incurrir, siendo por le tanto de su cuenta el resarcimiento de daños y perjuicies que se irrogaran al municipio y al Tesoro, si contra lo que espero, llegase el caso de omision ó falta de cumplimiento.

La circunstancia de que en alguna localidad no haya monte y consiguientemente carezcan de aprovechamientos de esta clase, no les exime de la obligacion de manifestarlo asi, para la debidà ilustracion. Y para que no pueda alegarse ignorancia, he dispuesto la insercion de esta

vincia.

Madrid 11 de enero de 1868.

El Gobernador, Cárlos de Fonseca.

Negociado 1.º-Número 14.-Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, pagados de los fondos municipales,

Los aspirantes que à la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por fercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Leal decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 11 de enero de 1867. El Gobernador, Carlos de Fonseca.

Secretaria. - Negociado 4.º - Personal.

Habiendo vacado la plaza de Alcaide de la cárcel de Navalcarnero, dotada con el haber anual de 565 escudos, he acordado que con arreglo á lo prevenido se anuncie la vacante en este periódico oficlal, à fin de que los que deseen obtenerla dirijan las solicitudes documentadas á este Gobierno de provincia en el preciso término de un mes, à contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Condiciones que han de reunir los que aspiren à obtenerla.

Tener 35 años, ser casado, certificacion de moralidad y buen concepto público, ser persona de arraigo, ó tener personas que siéndolo respondan, y certificacion de no haber sido procesado, espedida por las autoridades de los pueblos de su re-

Madrid 41 de enero de 1868.

a che. Deadh y Lapat da Bogii verus don

in , and the good v Et Gobernador, Cárlos de Fonseca.

DISTRITO ELECTORAL DE MADRID PARA DIPUTADOS A CORTES.

SECCION DE BUENA-VISTA.

Lista rectificada de los electores pertenecientes á dicha seccion, que resultan del registro del censo electoral y que publica la Comision inspectora del mismo, con arreglo á lo dis-puesto en el art. 55 de la ley de 48 de julio de 4865, con espresion de apellidos y nombres de los electores, domicilio de los mismos, cuota anual de contribucion en escudos y provincia o provincias donde la pagan. provincia o provincias donde la pagan.

property of the print O does of the printers of

Queipo y Serrano don Manuel, calle del Barquillo núm. 12, 48 escudos Ma-

Quesada v Bada don Juan, San Miguel, 1 , 23 Madrid.

Quesada y Lledó don Francisco, Alcalá 57, 24 Madrid.

Quesada don Genaro, Reina 33.

Quintana y Revenga don Francisco, In-fantas 23, capacidad.

Quintana y Prieto don Antonio Laureano, Aduana 39, id.

Quiroga y Diaz don Pedro, Caballero de Gracia 21, 517 Madrid,

Ramirez de Villaurrutia don Alejandro, calle de la Reina núm. 8, 1591 escu-

dos, Madrid y Zaragoza. Ramirez y Gonzalez don Remigio, San-Lúcas 13, 309 Madrid.

Ramirez de Villaurrutia don Jacobo, Reina 8, 414 id.

Ramirez y Gonzalez don Remigio, San-Lúcas 13, capacidad.

Ramirez y Gonzalez don Manuel, Libertad 4, 690 Madrid.

Ramis y Boche don José, Infantas 24, 100 idem.

Ramos v Taravillo don Manuel, Reina 25, 23 id.

Ramon y Barrio don Romualdo, Montera 27, capacidad.

Raneda y Herrera don Protasio, Jardines 24, 21 Madrid.

Raspan y Molano don Pedro, Jardines 17, capacidad.

Rabina y Castro don Juan, Aduana 8, idem.

Redondo y Serrano don Toribio, Costanilla de Capuchinos 11, 160 Madrid. Regueiro y Garcia don Jnan, Montera 17, 60 id

Reigon y Gimenez don Vicente, Monte-

ra 8, 125 id. Reina y Frias de la Torre don José, Rei-

na 33, 200 Sevilla. Reiter y Sandoval don Julian, Vålgame Dios 4, 25 Madrid.

Remisa señor conde de, Recoletos 2, 422

Renovales y Saracho don Ramon, Monte-

Retana y Caballero don Juan, San Márcos 32, 81 id.

Reus son r conde de . Alcala 70, 95 Ciudad-Real.

Rebollo y Peralta don Jacobo, San Gre-

gerio 27, capacidad. Revuelta y Gimenez don Juan, Peligros 11, 93 Madrid.

Rey don Enrique, Montera 1, 550 id. Riaño v Montero don Juan Facundo, Barquillo 4, capacidad.

Riaz Butron don Miguel. Cal allero de Gracia 27, id.

Rico v Chamizo don Valentin, Caballero de Gracia 39, 359Madrid.

Rico de las Monjas don Casimiro, Fábrica del Sello, capacidad.

Rigos y Baoule don Manuel, Caballero de Gracia 24. 276 Madri .

Rioja Cano don Francisco, Libertad 21. capacidad. Riesgo v Riesgo don Pedro, Infantas 15,

550 Madrid. Riester y Arregui don Gabriel, Alcalá

4. 200 id. Ria v Gutierrez don Pedro, San Miguel 16, 230 id.

Rio y Sanzano don Carlos del, Aduana 22, 102 id.

Rio y Sanzano don Juan del, Aduana 45,

Rios Alcalá don Valentin de los, Alcalá 27, capacidad. Riva y Gonzalez don Luis de la, Piamon-

te 4, 309 Madrid. Riva y Albuerne don Manuel de la, Rei-

na 22, 271 id. Rivas y Ubieta don Bernabé, Caballero de Gracia 9, 158 id.

Roberts y Delaville don Francisco de

Paula, Reina 14, capacidad. Robles y Fernandez don Teodoro, Alcalá 70, 134 Badajoz.

Ródenas y Taiges don Manuel, Aduana 49, capacidad.

Rodriguez y Mieres don Domingo, P. de Bilbao 9, 21 Madrid. Rodriguez y Martinez don Juan, Fábrica del Selle, capacidad.

Rodriguez Varo y Carril don Vicente, Soldado 14 y 16, id.

Rodriguez y Ollero don Vicente, S. Bartolomé 4, capacidad.

Rodriguez y Perea don Francisco, S. Gregorio 7, id. Rodriguez y Sobrino don Matías, S. Mi-

guel 19, id. Rodriguez é Iglesias don Manuel, Caba-

llero de Gracia 27, 34 Madrid. Rodriguez y Casanova don Florentino, Aduana 6, capacidad.

Rodriguez y Ahumada don Fermin Lorenzo. Caballero de Gracia 51, id.

Rodriguez de Terres don Fernando, San Miguel 9, id.

Rodriguez de la Torre don Andrés, Reina Rodriguez y Sarabia don Francisco, Pa-

seo de Recoletos 20, Madrid. Rodriguez y Castellano don José, Caba-

llero de Gracia 10, 342 id. Rodriguez é Hidalgo don Alejandro, Jar-

dines 8, 42 id. Rodriguez y Cano don Antonio, Aduana 20, 58 id.

Rodriguez y Rodriguez don Francisco, Alcalá

Roche y Flejas don Mariano, Montera 41,

Roman y Ruiz don José, Costanilla de la Veterinaria 7, capacidad.

Romero y García don Nicolás, Alcalá 13, 717 Madrid.

Ron y Bermudez don Manuel, Pósito 1

Resa y Maza don Cipriano, Alcala 23, 23

Ros y Olano don Antonio, Torres 4, 654 id., Múrcia y Valencia.

Rotacche y Arrano don Meliton, Caba-llero de Gracia 29, 106 Madrid.

Rozabal y García don Francisco, Peligros 4, 54 id.

Ruano y Hernandez don Ignacio, Caballero de Gracia 21, 20 id.

Ruano v Torrecilla don Cárlos, Fuente Castellana Ariel, 24 id.

Rubio y Vinuesa don Juan, Alcala 27, 55 id.

Rueda é Iparraguirre don José, Piamonte 9, 110 id. Ruidaberts y Tudury don Pedro, Alcalá

54, capacidad. Ruiz de Vargas don Gabriel, Alcalá 38. 993 Madrid.

Ruiz y Quevedo don José, Caballero de Gracia 23, 1018 id.

Ruiz y Sanchez den Joaquin, Montera 23, 247 Madrid.

Ruiz de Quevedo don Eugenio, Torres 4. capacidad. Ruiz de Zorrilla don Manuel, Infantas 36,

Ruiz Vallejo don Alejandro, S. Bartolomé 12, i.l.

Ruiz y Cachup'n don Juan, Montera 10. idem.

Ruiz y Rueda don Pedro, Barquillo 4. 120 Madrid.

Ruiz de Quevedo y de la Pena de Velasco don Eugenio, Torres 4, 43 id. Ruiz y Caballero don Santiago, Caballero

de Gracia 64, 64 id. Ruiz y Ruiz don José Raimundo, S. Miguel 8, 519 id.

Saavedra y Fernandez don Vicente, Montera 23, 211 Madrid

Saavedra y Meneses don Frutos, Alcalá 59, capacidad. Saenz de Llera don Vicente, S. Miguel

19, id.

Saenz y Fernandez don Pedro, Clavel 5, 178 Madrid.

Saenz Hermúa y Sanchez don Gregorio,

Saiz de la Peña y Moreno don Eusebio,
Clavel 3, 60 Madrid.
Saiz de la Lastra y Rivas don Severiano,
Caballero de Gracia 33, 328, id.

Sainz del Aja don Telesforo, Alcala 12,

Sainz y Lastra don José, Caballero de

Gracia 23, 93 id. Sainz y Aja don Marcos, Góngora 2, 33

Salas y Doriga don Pedro, Jardines 29.

capacidad. Salas y Qu roga don Agustin, Barquillo 29, idem.

Salazar y Alonso del Rivero don Isidro, Barquillo 25, id.

Salazar y Salazar don Luis, Arco de Santa Maria 31, 234 Madrid.

Salamanca y Mayol don José, Paseo de Recoletos 8, 2800 id.

Saltarelli y Martin don Gregorio, Monteга 48, 3

Salvador y Mediano don Félix, Pelayo 7, 20 Madrid.

Salvador y Bernache don Francisco, Aduana 6, 44 id.

Samarach y Mestres don Francisco, Montera 65, 290 id.

Samaniego v Asprer don Mariano, Alcala 27, 400 id.

Sanchez y Sanchez de la Fuente don Francisco, Montera 61, 188 idem v Sanchez y Menendez don Juan, Alcalá 10, 2400 Madrid.

Sanchez y Latinde don Lázaro, Alcalá 40, 557 id.

Sanchez y Cifuentes don Celestino, Alcalá 41, 250 id.

Sanchez Baró y Doria don Antonio, Montera 8, 545 idem y Zaragoza. Sanchez y Clares don Enrique Maria, Pe-

ligros 11, 220 Madrid. Sanchez Quijano y Gonzalez don Joaquin, Caballero de Gracia 11, 1000 Badajoz. Sanchez Molero y Lleguet don Luis, Recoletos 12, 276 Madrid.

Sanchez Ocaña y Lopez de Hontiveros don Manuel, Karquillo 4, 1225 id.

Anchez Ocaña y Rodriguez don Pedro, Montera 39, 1231 id

Sanchez y Blanco don Joaquin, Recoletos 12, capacidad. Snehez de Castilla y Unda don José Ma-

ria, Barquillo 40 y 42, id. Sinchez y Pozuelo don Manuel, Alcalá 11, id.

Sinchez Ocaña don Domingo, Barquillo 4 y 6, id.

Sanchez y Ocana don Antonio, Barquillo 4 y 6, 586 Madrid. Sanchez y Claves don Enrique Maria,

Peligros 11, capacidad. Sanchez y Toca don Melchor, San Migu e

23, id. Ruiz y Quintana don Victoriano, Alcalá Sanchez y Zayas don Eugenio, Soldado 1, 18 v 20, 151 id. Capacidad.

Sanchez Bueno don Francisco, Reina 37, idem.

Sanchez y Alarcon don Fernando, Aluana 25, id.

Sanchez y Clavés don Enrique Maria, Peligros 11, id.

Sanchez y Mayora! don Juan, Torres 2, idem. Sanchez y Vidal don Bernardino, Liber-

tad 4, 69 Madrid. Sanchez Ba tista don José, Montera 4,

capaci lad. Sanchez de la Peña don Luis, San Barto -

lomé 6, id. Sanchez Marin y Castell don Alejo, Sol-dado 17 y 19, 44 Madrid.

Sandoval y Palarea don Antonio, Montera 10, capacidad.

Sangles don Mateo, San Marcos 9, 95 Madrid.

San José y Ramos de Leal don Hermene-gildo, San Bartolomé 14, 49. San Miguel das Penas señor Marqués de,

Piamonte 2 duplicado, 542 Lugo. San Pedro y Oliva don Juan, Barquillo 23, 85 Madrid.

San Juan y Mendinueta don Arcadio, Barquillo 26, 440 Navarra.

San Martin y Garcia don Venancio, Montera 48, 240 Madrid San Antonio señor Conde de, Barquillo

13, 805 id.

San Roman y Villanueva don Agustin, Montera 56, 260 id Sanromá y Reus don Joaquin Maria, Cla-

vel 2, capacidad. Santa Ana v Villanueva don Francisco,

San Miguel 7, 160 Madrid. Santa Marca v Donato don Bartolomé, Alcalá 70, 5162 id.

Santa Maria y Fernandez don Justo, San Bartolomé 25, capacidad. Santa Maria y Blanco don Saturio, Pela-

yo 12, id. Santié y de la Roca don Juan, San Jorge,

Santero y Moreno don Tomás, Alcalá 35, 95 Mabrid.

Santilian y Herrera don Emilio, Reina 27, 100 id. San Vicente y Lecanda don Domingo, Jar-

dines 17, 41 id. Sanz y Fernandez don José Maria, Mon-

tera 25, 66 Madrid. Sanz y Molina don José, Montera 67, 50

Sauzy Fernandez don José Maria, Montera 27, capacidad.

Sanz y Gomez Palacios don Alejandro de, P. de Bilbao 7, id.

Sanz y Riaza don Ramon, Pósito 5 id. Sarton del Rio don Antonio, Soldado 11, idem.

Sarrade y Deselaux, don Leon, Montera 43, 120 Madrid.

Schropp don Cárlos, Montera 4, 240 id. Selgas y Fernandez don Francisco, Aduana 27, 85 id.

Serdanola senor marqués de P. de Bilbao 1, 1125 Valencia.

Serra y Ortega don José, Reina 21, capacidad. Serrano y Puertalas don Andrés, Reina

Silvela y de la Viellence don Francisco, San Bartelomé 7 id.

Sichar S las don Miguel, Libertad 27, ca-

pacidad.

Silvela y De le Viellence don Luis, San

Bartolomé 7, id. Silvela y De le Viellence don Manuel, Al-

calá 25, 672 Madrid y Toledo. Sirven y Cordal don Venancio, Barquillo 5, 14 1 Madrid.

Simon y Castaner don José, Caballero de Gracia 1 y 5, 359 idem y Ciudad-Real.

Sineriz y Alvarez don Francisco, Montera 30, 139 Madrid. Sinues Soldi don Mariano, Arco de San-

ta Maria 28, capacidad. Sipos y Poblacion don Ramon, Caballero

de Gracia 31, 80 Madrid. She y Saavedradon Alejando, Infantas 27,

capacidad. Sheneidre y Reyes don José, Infantas 36,

idem. Solá y Rodriguez don Tomás, Regueros 2. 50 Madrid.

Solaun y Martinez del Campo don Justo, Barquillo 9, 120 id.

Soldevilla y Castillo don Juan Bautista; Montera 49, 30 id. Sol devilla v Alvarez don Antonio, Peli-

Solis y Larramendi don Tomás, Alcalá 47, 105 Madrid. Solinac y Busquet don Francisco, Monte-

gros, 1500 id.

ra, l'asage de Murga, 87 id. Soler y l'erez don Francisco, Montera 36, capacidad.

Someruelos señor marqués de, Infantas 31, 300 Madrid. Soria y Coloma don Marciano, Clavel 2.

302 id. y Toledo. Souza don Gerardo de, Barquillo 9, capa-Stor y Navarro don Manuel, Jardines 24,

657 Madrid. Stuyck y Merino don José, San Márcos 23, 42 idem.

Stuyck y Martinez don José, San Márcos 23, 44 id. Suarez y Canton don Nicolás, Jardines

15, capacidad. Suarez y Barcena don Aquilino, Jardines Suarez y Monge don Juan, Clavel 4, id.

Suarez y Uceda don Joaquin, Jardines 40,

de 1,º de octobre de**r**corriente ntorbakto. Els de actrombre del presente consulta Tallo y Plazasdon Gervasio, Jardines 24, capacidad.

Tapia y Saez don Gil, Infantas 32, id. Taracena y Martinez don Blas, Clavel 6, Tarduchi y Aguirre don Julian, Montera 34, 22 Madrid

Taular y Gimenez don Felicio, Montera 14, 369 id, Tébar y García don Diego. Aduana 21,

capacidad. Tejada y Morene den Galo, Barquillo 13,

Terreros don Antonio, Paseo de Recoletos 11, 223 Madrid.

Tirado y Gomez don Anselmo, S. Barto-), capacidad Trillo Figueroa don Miguel, S Miguel

Tocon y Garcia don José, Aduana 19,

120 Madrid. Tolosa y Casadevall don Antonio, S. Jor-ge 8, 159 id. Tomé y Cora don Eugenio, Regueros 12,

275, id. y Guadalajara.

Tome y Fernandez don Manuel, Infantas 17, 79 Madrid. Toro y Hernandez don Agustin, Arco de

Santa María 43, 22, id. Torre y Enguita don Juan de la, Belen

Serrano y Arias don Pedro, Caballero de Torre señor Duque de la, Barquillo 13, Gracia 15, 487 Madrid. 6f6 id. y Jaen. L charged of is smed Torre y García don Sebastian; Alcalá

58, 546 Madrid.

Torres y Garcia don Antonio, Ministerio de la Guerra, capacidad.

Torres y Espinosa don Ramon, Barquillo

Torres y Guerrero don Federico de, Infantas 18, id.

Torres y Torres don José, Clavel 6, id. Torres y Rojas don Bernardo, Barquillo 8, id.

Tordesillas O'Donnell don Enrique, Al-Calá 52, 1837 Madridibiles, crologra

Torrecilla y de Navahermosa señor Marqués de, Peligros 2, 9222 id., Toledo, Zaragoza, Múrcia y Badajoz.
Torrejon señor Conde de, Infantas 42, 1430, Cáceres.

Torrentegni y Motales don Gaspar, Bara quillo 40 y 42, capacidad. Travesedo y Canet don Juan de, Alcala 52 duplicado, 1230 Madrid.

Theilheimer don German, Montera 10,

Tró y Ortolano don Ignacio de, S. Miguel 27, 101 id., Tro y Ortolano don Juan, S. Miguel 27,

Considerando por canto que el referido

Leon Moreno se enceUnita en sitonso pri-

Uceda Exemo, señor Duque de, Barqui-llo 5, 12.000 Madrid, Caceres, Múrcia, Leon, Sevilla, Toledo, Badajoz, Salamanca, Zamora, Jaen y Alicante. 20 10 Udena y Velasco don Justo, Libertad 11a capacidad.

Uhagon y Arechaga don Cayelano, Alcalá 36, 950 Madrid.

Uhagon y Arechaga don Juan Guillermo, Alcalá 36, 950 id.

Ulloa y Perez don Eduardo, Barquillo 40 y 42, 590 id.

y 42, 590 id. Urbistondo y Fernandez de Córdova don José, S. Mignel 19, capacidad. Uribarri y Uribarri don Manuel, Barquillo

26, 548 Madrid, Sevilla, Zamora, Búrgos y Santander.

Urrutia v Hernandez don Benito, S. Miguel 21. capacidad. Utor y Suarez don Luis María, S. Barto-

lomé 8 y 10, id.

Urtte y Loeches don Luis, Caballero de Gracia 31, 82 Madridasim al ab nions pronunció la enterior sentencia, estando elebrando sediencia Valdine, maio má e

Valdés Castilto don José, Aduana 8, capacidad.

Valdieso y Montero don José, Montera 10, idem.

Valino y Montenegro don José María, San Gregorio 7, id. Valero y Soto don Juan, Alcala 70, 160

Madrid. Valle y Orrantia don Josè María, P. de

Bilbao 9, 150 id. Valle y Osinco don Diego, Aduana 19,

Valle y Osina don Gerónimo, Aduana 13,

Vallejo y Calcerrada don José, Salesas 14, 20 id.

Vallejo y Calcerrada don Vicente, Salesas 6, 22 id.

Vadillo v Recio don Manuel, Caballero de Gracia 24, 20 id. Vaserot y Didier don José, Alcalà 10, 49

Vazquez y Villarin don Justo, Montera

22, 53 id. Vazquez y Queipo don Vicente, Montera

45, 1000 id. Vazquez y Villamarin don Evaristo, Rei-

na 33, 101 id. Vedia y Palacio don Celedonio, San Márcos 4, 106 id.

Verdis y Montenegro don Francisco Javier, Belen 7, capacidad. olos lob sol. Verdú v Verdú don Gregorio, Ciavel 3,

Veigorri y Modrego don Ciriaco, afueras

de Alcalá 9, 84 Madrid. Vega y Saez don Juan, Alcala 41, 76 id. Vega de Armijo señor Marqués de la, San

Jorge 40, 5985 Córdoba, Sevilla y Málaga.

Vega y Toro don Manuel, Barquillo 15, capacidad.

Vega y Junco don Antonio de la, Caballero de Gracia 30 y 32, id.

Vegamar señor conde de, Barquille 14, 4821 Madrid, Guadalajara y Albacete. Vela y Aguirre don Mariano, Alcalá 4,

capacidad. Velasco Fernandez don Nicolas, Aduana

Velasco v Enrique don Diego, Alcalal 27, 121 Madrid . strong &

Velosco y Viches don Enrique María, Libertad 6 duplicado, capacidad. Velasco y Ayllon don Ricardo, San Gre-

gorio 11, id. Velasco y Wamba don José, San Grego-

rio 11, 65 Madrid. Velasco y Ripoll don Diego, Alcala 35,

184 Madrid. Veracy Camaron don Juan Montera 33, 50, id.

Viache y Zabala don Luis Alonso, Bar-

quillo 4 y 6, capacidad. Vian y Gonzalez don Saturnino, San Bartolomé 12, 51 Madrid.

Vicente y Hedo den Juan, Alcala 72, capacidad. Vidal y Salgado don Antonio, Alcalà 19,

98 Madrid. Vidal y Sanchez don Antonio, Peligros

Elf, capacidad. 1191 Vidal Safont den Rafael, Aduana 8, id.

Vidal y Gonzalez don Celestino, San Bartolomé 6, id-Vidart y Schuch don Luis, Montera 40,

165 Madrid. Vilar y Calderon don Miguel, Alcalá 70,

190 id. Vila y Vargas don Andrés, Peligros 7,

Villanova y Gimenez don José Genaro, Barquillo 6, 816 Granada.

Viluma señor Marqués de, Góngora 6, 1100, Madrid y Santander. Villarvaguti y Estebandon Antonio, Mon-

tera 9, capacidad. Villaverde Carterá don Luis, Infantas 30,

Villaverde y Carterá don José de, Infantas 30, id.

Vil y Lopez don Santiago, San Lúcas 3,

idem. Vigil y Martinez don Pedro José, Clavel

Vigil de Quinones y Duran don Francisco, Jardines 12, id. co, Jardines 12, id. Vinent y Vives don Antonio, San Márcos

3, 3814 Madrid, Cádiz y Jaen. Vives y Batlle don Sebastian, Peligros 4, 143 Madrid.

Vorey y Faba don Francisco de Paula, Alcala 49, 397 Valencia.

Widmayer don Francisco Javier, calle del Arco de Santa Maria, núm. 39, 60 escudos Madrid.

Wizman y Knapen don Francisco Javier, Arco de Santa María 39, 56 id.

er reitenhald hal Yestfam, dan Pi

Yanez y Freige don Benito, calle de Alcalá, núm. 37, 89 escudos, Madrid,

edendad togal da Zaj

Zaíra y Munoz don Cándido, calle de Peligros, núm. 18, 1231 escudos, Ma-

Zaldiyar y Rodriguez don Salvador, Montera 23, 167 id. Zamora y Ruiz don Pedro, Pelayo 15,

362 id. Zambrano y Viana don José, Caballero de Gracia 11, capacidad. 1001

Zapata y Perez don Francisco, San Miguel &, id. Zapatero é Ibañez don Felipe, Caballero

de Gracia 56, 322 Madrid. Zapatero y Sena don Antonio, San Bar-Lolomé 10, capacidad. The should be

Zappino y Lechuga don Cayetano, Reina 20, id. condice de 1865.

Zappine y Morene don Cárlos, Barquillo

28, 146. Zaragoza y Amor don Roberto, Caballer de Gracia 48, capacidad.

Zaragoza y Cucalá don Justo, Reina 6, Zorrilla y Arredondo don Venancio,

Reina 21, 50 Madrid. Zuazubiscar y Aguirre don Pedro, Monte-

ra 39, 2331 id. Zurbano y Herrera don Francisco, Mon-

letera 43, capacidad. 0 nozas ano s Zurita y Goenaga don Juan N., Barquillo

4 y 6, id. Madrid 1. de enero de 1868.—El Alcalde-Corregidor Presidente, El Marques de Villamagna. El Secretario, Ca-

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del dia 19 del actual se celebrará en las casas consistoriales de Valdaracete la subasta en pública licitacion para el arriendo de 26 olivares con 327 clivas y 421 piernas en diferentes puntos de la jurisdiccion de la espresada villa, procedentes del ciero, por término de tr. s años y tip) de 32 escudos 100 milésimas de renta anual.

Los que deseen interesarse en el remate, podrán examinar el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administración y en la Secretaria de Ayuntamiento de Valdaracete.

Madrid 8 de enero de 1868.—El Ad-

ministrador, José Rivero, and delle

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á don Joaquín Mozonzillo, pagador que fué del Giro mútuo de correos, ó si hubiese fallecido á sus herederos, para que en el término de diez dias se presenten en esta Administracion, Seccion primera, à enterarse de un asunto que les concierne; pues en otro caso les parara el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de enero de 1868 .- José Ridetin Oficial de la provincia

Por el presente se cita, llama y emplaza por última vez, y tér ino de diez dias, à don Domingo Ortiz de Taranco, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Colmenar Viejo en el año de 1822, ó si hubiese fallecido á sus herederos, para que en dicho plazo se presenten en este Administracion, Seccion primera, à enterarse de un asunto que les concierne; en la inteligencia de que de no hacerlo asi, les parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 9 de enero de 1868.-José Ri-

Por la segunda vez y término de diez dias, se cita llama y emplaza á los herederos de don Antonio Alvarez Vigil, Administrador subalterno que fué de Rentas Estancadas de Alcalá de Henares, á fin de que se presente en esta Administracion, Seccion primera, para enterarse de un asunto que le conviene; pues de no hacerlo asi le parará el perjuicio á que haya lugar.

hose superes Alouides do los intelios d

Madrid 9 de enero de 1868 .- José Ri-

SESTA SECCION.

(150 klidgramos de laga, bajo el tipo de DIRECCION GENERAL DE TELEGRAPOS.

debiendo tener lugar el acto de la Subinspeccion de Madrid .- Subasta

En virtud de lo dispuesto por el ilustrisimo señor Director general del Cuerpo, se saca á pública subasta la con luccion y distribucion de 445 postes y 355 aisladores à la línea de Estrema lura en el travecto comprendido entre esta córte y Talavera de la Reina, al tipo de 800 milésimas por poste, y 4 escudos por el total de los aisladores, bajo las condiciones siguientes: arotus aux erlas ladiev

1. Los postes se tomarán en la estacion del ferro carril del Mediodia y se distribuirán en los puntos de la lípea que designe un funcionario del Cuerpo, que al efecto deberá acompañar al conductor de los carros, deján lolos en punto apartado del camino donde no puedan obstruir el transito, ni quede espuesto à deterioros, no teniendo derecho el contratista á exigir ayuda á los funcionarios del Cuerpo para cargar ni descargar el material. Los aisladores se tomarán del almacen de esta Subinspeccion, sito en el pasco de Santa María de la Cabeza, número 4, distribuyéndose del mismo

modo que los postes. 2.ª El rematante no tendrá derecho à reclamar el pago hasta despues de terminado el servicio, debiendo percibir su importe en virtud de libramiento contra el Tesoro público, mediante certificacion espedida por esta Subinspeccion de haberse verificado el servicio à completa beam on formed laffy satisfaccion.

3. Para poder tomar parte en la subasta deberá depositarse préviamente en la apoderacion de la Direccion general la cantidad de 20 escudos, que se reialegrarán à los postores cuyas proposiciones resulten inadmisibles ,quedando en depósito la de aquel á cuyo favor se haya adjudicado, hasta despues de terminado sl servicio, en cuya época le será devuelto por la misma dependencia en que hizo el depósito.

4. y última. Las proposiciones se presentarán en la forma general adoptada para todos los servicios públicos.

La subasta tendrá lugar el dia 20 del actual á las dos de su tarde en la oficina de esta Subinspeccion, sita en la estacion central, en el piso bajo del Ministerio de la Gobernacion.

Madrid 2 de enero de 1868.-El Subinspector, Justo Martinez, and and and la aprobaciod de deliver one critica corres-

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE solizated the property of the Deposite of the

el obsermiento le

La Exema. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subastr, por segunda vez, 1130 kilógramos de lana, con destino al Hospital General de esta córte, bajo el pliego de condiciones que en este dia se publica á continuacion, verificándose el remate con arreglo al modelo que à segui la del mismo pliego se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones, siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas cartas de pago ó fianza provisional que acredite q haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 90 escudos, equivalentes al 10 por 100 de los referidos 1150 kilógramos de lana, bajo el tipo de 783 milésimas de escudo cada kilógramo; debiendo tener lugar el acto de la subasta à los diez dias de hallarse anunciado en el Boletin Oficial de esta provincia, à las dos de la tarde, en la sala de sesiones del Gobierno civil, situado en la calle Mayor de esta corte, presidido por el Exemo, señor Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar al efecto: advirtiendo que en el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente determine.

Madrid 4 de enero de 1868.-El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Pliego de condiciones bajo las que la excelentísima Junta provincial de Beneficencia de Ma-drid saca a pública subasta, por segunda vez, 4450 kilógramos de lana con destino al Hospital General de esta corte.

- 1.ª El contratista ha de suministrar 1150 kilógramos de lana lavada, igual à la muestra que estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion hasta el dia de la subasta. La entrega se verificará en el término de quince dias, à contar desde el dia en que se le comunique la aprobacion del remate, á presencia del señor Vocal Visitador del establecimiento.
- 2. Servirá de tipo para la subasta el precio de 783 milésimas de escudo kilógramo, no admitiéndose proposicion que esceda del mismo.
- 3.ª El pago se verificará por el Hospital General un mes despues de la entrega total, sin falta alguna, por parte del contratista.
- 4. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto. En el caso de que hubiera des ó mas proposiciones iguales, siendo cretario, José María Octavio de Toledo. las mas ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente determine.
- 5. Para tomar parte en la subasta deberán acompañar los licitadores á sus proposiciones cartas de pago que acrediten haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 90 escudos. Terminada que sea la subasta, se devolverán las cartas á todos aquellos cuyas proposiciones no sean admitidas, à escepcion de la del mejor postor, que quedará en poder de la Exema. Junta como fianza provisional.
- 6.ª Luego que recaiga en el remate la aprobacion definitiva por quien corresponda, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 à que asciende el total importe de los 4150 kilógramos de lana, bajo el tipo que que de adjudicado el remate; á los ocho dias de haber sido aprobado definitivamente el remate deberá quedar otorgada la cor-
- 7.1 El depósito á que se refiere la anterior condicion, así como et de carácter provisional, responden de todos los daños y perjulcios que pueda ocasionar á la Beneficencia el contratista por falta de cumplimiento al pliego de condiciones, con arreglo à la ley y reglamento de presu-

puestos y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865.

8. No se admitirán proposiciones que presenten los menores de edad no habilitados competentemente y de los que se hallen incapacitados legalmente.

- 9.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, no quedando con derecho el contratista à reclamar aumento de precio ni indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades ó de cualquiera otra razon ó naturaleza, sea cual fuere, que no se hallen previstas y consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar estrictamente sujeto, el contrato por ambas partes, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de renunciar á tode fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por otra via que la contenciosa, con sujecion à lo prescrito al efecto en la citada ley de presupuestos y contabilidad provincial y su reglamento, incurriendo el contratista en responsabilidad, si faltare al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de candiciones, en cuyo caso le será exigida, por la via de apremio y por medio de pr cedimiento ad inistrativo, con arreglo à lo prescrito en la mencionada ley.
- 10. La subasta tendrá lugar á los diez dias, contados desde el en que aparezca anunciada en el Boletin Oficial de la provincia, é inserto en el mismo este, pliego; advirtiendo, que si recayese en dia festivo, será al siguiente á las dos de la tarde, en el salon de sesiones del Gobierno civil de esta córte, situado en la calle Mayor, presidido por el Excmo senor Gobernador civit ó persona en quien se digne delegar al efecto.

11. Los gastos de remate, escritura, papel, copias y demás, seran de cuenta del rematante.

Madrid 4 de enero de 1868.-El Se-Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de que habita calle de enterado del anuncio y pliego de condiciones que inserta el Boletin Oficial de la provincia y demás periódicos oficiales, sacando á pública subasta 1150 kilógramos de lana, con destino al Hospital General de esta corte, se compromete à suministrar al referido establecimiento el referido artículo. con estricta sujecion al pliego de condiciones, al precio de (aqui la cantidad en letra clara y no en cifra ni guarismo) cada kilógramo de lana

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PRO-VINCIA DE MADRID.

Los señores Alcaides de los pueblos de esta provincia tendrán la bondad de remitir à este Gobierno con la posible brevedad una relacion nominal de los Gefes, Oficiales é individuos de tropa de la clase de retirados que se hallen con licencia temporal en la demarcación de su cargo, espresando el arma de que proceden. grados, empleos, puntos en que tienen fijada su residencia de retiro, fecha de la licencia y autoridad que se la ha conce-

Madrid 7 de enero de 1868.-El General Gobernador, Gaertner.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente, en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita à un arriero desconocido á quien en la mañana del 12 de diciembre último se hurtó una capa al entrar por la calle de San Juan, para que comparezca en la audiencia de dicho señor à prestar declaracion en la causa que se instruye con dicho motivo.

Juzgado de primera instancia del distri-to del Centro.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á heredar los bienes de don Juan Bernal y Corral, soltero, de 75 años, hijo de don Francisco y doña Maria, natural de Bañobares, provincia de Salamanca, que habitaba en esta córte, calle de los Leones, núm. 12, cuarto segundo, fallecido abintestato, en 17 de diciembre último, para que en el término de 30 dias comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y escribania de don Nicolás de Motta, à deducir sus solicitudes confor e à la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 7 de enero de 1868. - Nicolas de Motta. -1062. -(P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distri-to de la Audiencia.

ov Med Then Man Tools 70.

En virtud de providencia dictada por el senor don Gregorio Rozalem. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en los autos de concurso voluntario de don Miguel Lamberti, se vuelve á convocar à junta à todos los acreedores del mismo para el nombramiento de síndicos, la cual tendrá lugar el dia 29 del corriente mes de enere, á las once horas de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzga lo, debiendo los acreedores que se presenten, hacerlo con los titulos justificativos de sus créditos si ya no los hubiesen presentado, advirtiendo que la junta se llevará à efecto cualquiera que sea el número de los acreedores que se presentasen.

Madrid 3 de enero de 1868. - El Escribano; por Castaneda, Antolin Murga. 1063.-(P. de P.)

En virtud de providencia del senor don Gregorio Rozalem, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, decano de los de su clase, refrendada del Escribano don Pio del Pozo, se cita, l'ama y emplaza por primera vez y término de nueve dias, à doña Ignacia Cabello, de estado casada, mayor de edad, que en 1865 habitaba calle de la Princesa, núm. 28, cuarto tercero, a fin de que comparezca en este Juzgado, à contestar los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma y otros consortes se instruye por desacato grave à la autoridad; apercibida que de no verificarlo la puede parar perjuicio.-1061.-(P. de P.) 11 biogra)

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

uces dun Francisco, San M

Sentencia. En la villa de Chinchon à veintiocho de diciembre de mil ochocien-

tos sesenta y siete, el señor don Pedro María Lizana, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este espediente y

Resuultando que por don Antero de las Heras, Procurador de este Juzgado, se acudió al mismo, en nombre y con poder de Pio Moreno Minguez, padre y curador legal de Leon Moreno Caballero, casado, jornalero, de 24 años, marido de Antonia Carretero, solicitando se le declarase pobre al Leon para litigar con su padre político Isidro Carretero:

Resultando que conferido traslado de la demanda al Isidro; citado en persona no compareció, y acusada la rebeldía por el actor se siguió el espediente con los estrados del Juzgado y audiencia del Promotor fiscal:

Resultando de la prueba articulada por el demandante que Leon Moreno carece de bienes y rentas y vive solo del jornal eventual:

Considerando por tanto que el referido Leon Moreno se encuentra en el caso primero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto lo dispuesto en dicho articulo y en los demas del título 5.º de la misma lev, and de otant nob

Fallo: Que de bo declarar y declaro pobre para litigar à Leon Moreno Caballero. con los beneficios que dispensa el articulo 181 y las obligaciones que le imponen el 198, 199 y 200 de la repetida ley. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará en el Boletin Oficial de la provincia, lo proveo, mando y firmo. - Pedro María Li-

Publicacion.-En la villa de Chinchon, á veintiocho de diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, el señor don Pedeo María Lizana, Juez de primera instancia de la misma y su partido, dió y pronunció la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública, ante mí e Escribane, de que doy fé -Nicolás Segovia.-1044 (P. de P.) babinar

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Fuencarral.

Se halla vacante, la plaza de médicocirujano titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 300 escudos por la asistencia à 150 familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento; quedando á aquel la facultad de bacer las igualas que tuviera por conveniente con las clases pudientes.

El plazo de treinta dias para presentar las solicitudes documen adas al señor Alcalde presidente, principiarà à contarse desde el dia de la última insercion de esta anuncio en los periódicos oficiales. Puencarral 5 de enero de 1868.—El

Alcalde constitucional, Miguel Cabello .-Por su mandado, José Rozalem y Rozalem, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

TAM AS ANUNCIOS ISSAIN!

PASTOS EN ARRIENDO.

Los del soto de Torote, que linda con el ferro carril, entre Torrejon y Alcalá, Entenderse con el guarda de dicho solo. -1034.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA Imprenta del mismo. Almiranto MADRIU: 4868.